

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 20 de Agosto de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en los Picos de Europa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 16 de Julio de 1882.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuacion)

Cuotas.

Ptas. Cént.

- 204. De jabon en frio: se pagará por cada aparato ó caldera. 69
- 205. De jabon en que se empleen combinados los dos sistemas en frio y en caliente: se pagará por cada 25 litros de capacidad total de la caldera para el cocido en caliente. 9

Fabricacion de vinos, aguardientes, licores y otras bebidas.

A. 206. Fábricas en

donde se confeccionan ó embocan vinos del país, imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el transporte, ó donde se añejan mezclándolos con otros llamados madres ó soleras, siendo ó no vinos naturales: pagará cada una. 1000

207. Fábricas de vinos generosos (finos ó de lujo). Se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 4

208. De vinos comunes: se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 2

209. Fábricas de aguardientes: se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera ó calderas de destilacion y concentracion calentadas directa ó indirectamente, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 20

210. Fabricacion de aguardientes con aparatos del sistema inglés: se pagará por cada 100 litros de capacidad de las dos columnas del aparato de fabricacion continua, sin caldera. 40

211. Alambiques ó alquitaras comunes es-

tando fijos: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 15

212. Fábricas de concentracion y de anisado de aguardiente: pagarán por cada 100 litros de capacidad de la caldera, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 20

213. Fábricas de aguardiente de caña: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera, del aparato de destilacion continua ó de concentracion, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 28

214. Con alambiques ó alquitaras comunes: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera. 10

NOTA. Cuando las fábricas de aguardiente de caña estén unidas á una fábrica de azúcar ó de refino, pagarán el 50 por 100, de las cuotas correspondientes á aquellas.

215. Fábricas en donde se obtiene el alcohol de granos, patatas, rúbia y brisa ú orujo, ó de algun líquido fermentado: pagarán por cada 100 litros de capacidad de las dos columnas del aparato de fabricacion continua (sistema inglés). 23

216. Idem en que se empleen otros aparatos de destilacion ó concentracion: por cada 100 litros de capacidad de la caldera. 13'80

217. Idem en que se empleen alquitaras ó alambiques: por cada 100 litros de capacidad de la caldera de dichas alquitaras ó alambiques comunes. 9'20

A. 218. Fábricas de licores en frio: se pagará por cada una: En poblaciones de más de 10.000 habitantes. 230
En las restantes. 150

NOTA. Cuando estas fábricas tengan para su uso aparatos destilatorios para la rectificacion ó anisado de los aguardientes, sin ser fábricas de este artículo, pagarán además el 25 por 100 de las cuotas que correspondan á los expresados aparatos, segun la clase de éstos.

219. Fábricas de sidra: se pagará por cada 1.000 litros de capacidad de las vasijas de fermentacion, sea cualquiera el tiempo que funcionen. 1'50

A. 220. De vinagres y de pirolinatos: se pagará por cada una. 115

Fábricas de bebidas gaseosas.

221. Por cada aparato de gasificacion intermitente que en una hora pueda elaborar hasta 100 botellas. 40

Por el mismo aparato que en una hora pueda elaborar más de 100 botellas. 80

Por cada aparato de gasificación continua que pueda elaborar hasta 500 botellas por hora: pagará. . . 160

Por el mismo aparato que en una hora pueda elaborar más de 500 botellas: pagará. 250

222. De cervezas, se pagará por cada 100 litros de capacidad total de la caldera, incluso el suplemento si lo tuviese. . . 46

Fabricación de papel, de otros productos similares é industrias derivadas.

223. Fábricas de cartón ordinario y de papel de estraza: se pagará por cada tina. 40.25

224. De cartón fino, por cada tina. . . . 57.50

225. De cartulina ordinaria, id. 51.75

226. Idem fina, id. . . 69

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* de 9 de Julio último, núm. 8, he acordado se publique á continuación el estado demostrativo formado por la Sección de Fomento, de las cantidades que se adeudan por personal y material á los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia; á fin de que los Ayuntamientos en el mismo comprendidos, expongan en el impro- rogable término de 15 días las ob- servaciones que crean oportunas contra lo que en dicho estado apa- rece; en la inteligencia de que el Ayuntamiento que nada alegue dentro del citado plazo, se entende- rá que se halla conforme con las cantidades que figuran en el mismo.

Valladolid 16 de Agosto de 1882.

—El Gobernador interino, Clemen- te Martínez del Campo.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO demostrativo de los débitos que resultan á favor de la primera enseñanza, con cargo á los fondos municipales hasta 30 de Junio de 1882.

PUEBLOS.	Débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874.		Débitos desde 1.º de Abril de 1874 á 30 de Junio de 1881.		Débitos correspondientes al año económico de 1881 á 1882.		TOTAL. Pesetas. Ct.
	Personal.	Material.	Personal.	Material.	Personal.	Material.	
	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	
Aguilar de Campos.	225	"	"	1762 50	636 24	343 75	2967 49
Alaejos.	3567 94	2956 71	"	"	1273 99	228 67	8027 31
Alcazarén.	"	"	"	"	427 9	140 62	567 71
Aldea de San Miguel.	"	"	"	"	221 75	"	221 75
Aldeamayor de San Martín.	62 50	"	"	"	"	"	62 50
Almenara.	"	"	"	"	82 50	30 62	113 12
Bahabon.	"	"	363 50	74	"	"	437 50
Bamba.	271	"	"	51 8	236 10	195 30	753 48
Barcial de la Loma.	"	"	"	"	781 11	300 27	1081 38
Barruelo.	"	"	250	112 50	41 50	15	419
Becilla de Valderaduey.	375 75	1051 56	"	257 81	765 63	184 69	2635 64
Bercero.	"	"	"	309 36	"	"	309 36
Berceruelo.	"	"	"	"	"	"	"
Berrueces.	62 50	27 50	88 80	"	1166 50	260 37	1605 67
Bocigas.	238 86	89 25	376	59	61 4	9 92	837 7
Bolaños.	"	"	"	"	260 37	86 34	346 71
Brahojos de Medina.	"	396	281 50	581	300	157 50	1716
Bustillo de Chaves.	"	"	"	366 80	108 25	44 76	519 81
Cabezón.	171 87	714 68	122 69	2244 93	1718 75	343 75	5316 67
Cabrerós del Monte.	"	"	"	"	279	90 6	369 6
Campillo (El).	"	"	"	"	89 35	25 67	115
Cárpio (El).	"	"	"	"	300	64 6	364 6
Castrillo de Duero.	"	"	560	"	80	"	640
Castrillo Tejeriego.	"	"	78 12	139 37	433 99	43 39	694 87
Castrobl.	"	"	"	432 75	34 75	144 25	611 75
Castroño.	"	"	"	"	529 69	151 56	681 25
Castroverde de Cerrato.	"	18 75	"	380	"	75	473 75
Cáinos de Campos.	"	408 63	"	339 31	"	"	747 94
Cistérniga.	"	515 25	"	236 25	"	"	751 50
Cojeces de Iscar.	"	"	375 50	"	147 26	170 50	693 26
Cojeces del Monte.	"	"	"	"	250	75	325
Cubillas de Santa Marta.	"	"	"	"	590 80	297 75	888 55
Cuenca de Campos.	"	788 16	343 75	157 93	1375	443 75	3108 59
Fombellida.	"	506 27	"	1181 24	"	"	1687 51
Fresno el Viejo.	"	"	375	171 87	468 75	85 93	1101 55
Fuensaldaña.	"	"	"	"	891 50	205 18	1096 68
Fuente Olmedo.	"	"	"	"	57 29	42 87	100 16
Gomeznarro.	"	"	119 60	"	"	"	119 60
Herrín de Campos.	"	"	67 75	"	"	"	67 75
Isca.	"	"	"	57	429 68	171	657 68
Lomoviejo.	"	"	"	"	260 25	65	325 25
Manzanillo.	"	"	"	62 50	"	27 50	90
Mayorga.	"	180	"	"	"	"	180
Medina de Rioseco.	"	"	"	1688 43	"	507 67	2196 10
Melgar de Abajo.	"	"	"	"	300 57	75	375 57
Melgar de Arriba.	"	"	245	"	420 16	64 56	729 72
Monasterio de Vega.	"	425 25	"	283 16	283 16	70 25	1061 82
Montealegre.	"	"	"	"	399 41	78 6	477 47
Moral de la Paz.	"	"	84	572 75	299 37	195 27	1151 39
Moraleja de las Panaderas.	"	146 79	"	"	"	"	146 79
Nava del Rey.	"	"	"	"	250	150	400
Olivares de Duero.	"	"	595 50	37 50	387 50	25	1045 50
Olmedo.	225	62 50	"	"	"	"	287 50
Olmos de Esgueva.	"	"	"	"	87 78	30 22	118
Olmos de Peñafiel.	"	"	"	"	78 16	23 20	101 36
Padilla de Duero.	"	"	"	29	123 6	30 76	182 82
Palacios de Campos.	"	"	"	"	260 37	87 59	347 96
Parrilla (La).	"	"	"	"	297 87	65 9	362 96
Pedrosa del Rey.	"	"	"	80	260 41	182 25	522 66
Pesquera de Duero.	"	755 25	"	862 25	"	203 25	1820 75
Fiñel de Abajo.	"	"	"	881 11	"	360 25	1241 36
Pollos.	206 25	1772 37	"	951 50	"	240 62	3170 74
Portillo y su arrabal.	"	585 94	"	128	"	"	713 94
Pozuelo de la Orden.	"	"	"	"	136 75	68 37	205 12
Puras.	"	"	"	154	69 7	26 50	249 57
Quintanilla del Molar.	"	"	"	44 50	"	22 25	66 75
Quintanilla de Trigueros.	343 75	450 46	"	182 24	329 12	285 37	1590 94
Rábano.	"	"	"	1213 63	193 75	188 75	1596 13
Renedo.	"	"	"	"	167 30	130 34	297 64
Rodilana.	"	"	"	"	24 4	"	24 4

PUEBLOS.	Débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874.		Débitos desde 1.º de Abril de 1874 á 30 de Junio de 1881.				Débitos correspondientes al año económico de 1881 á 1882.		TOTAL.					
	Personal.	Material.	Personal.	Material.	Personal.	Material.	TOTAL.							
	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.	Pesetas. Ct.						
Rubí de Bracamonte.					82	66	37	22	115	88				
Sahelices de Mayorga.				1161	31	504	10	163	75	1829	16			
Salvador.			296	88	59	37	296	88	59	37	712	50		
San Martín de Valvení.					195	54	260	37	260	73	716	64		
San Miguel del Arroyo.							141	61	57	39	199			
San Pedro de Latarce.		1225	86	588	13	181	68	1375		403	75	3777	42	
San Pelayo.						46	37	134	38	82	76	263	51	
San Roman de la Hornija.						103	12	668	75	303	11	1074	98	
Santa Eufemia.						140				70		210		
Santervás de Campos.								86	58	56	43	143	1	
Sardon de Duero						130						130		
Tiedra.						731	24	592	75	275		1599	99	
Tordehumos.			140	50	193	12	128	25				371	87	
Torrecilla de la Torre								41	66	15	41	57	7	
Torrescárcela								109	50	27	38	136	88	
Aldealvár.														
Traspinedo	80		162	50		362	50	76	73	71	68	753	41	
Trigueros.			292	50	266	53	666	66	450	75	162	37	1838	81
Union. (La).			1924	96	137	50	2610	74	22	90	120	31	4816	41
Urones de Castroponce.								306	88	76	72	383	60	
Uruña.			382	50			201	75				584	25	
Valbuena de Duero			526	50	428	18	1921	50	312	50	143	19	3325	87
Valdearcos.								179	58	44	89	224	47	
Valoria la Buena.							257	81			343	75	601	56
Valverde de Campos.					557	53	222	58	104	12	26	3	910	26
Valladolid.								1007	62	164	91	1172	43	
Vega de Ruiponce.			937	50			286	45	104	16	26	4	1354	15
Vega de Valdetronco.								101	36	33	16	134	52	
Viloria.							117	63	25	17	6	29	149	9
Villabrágima.			1922	60			2492	18			343	75	4758	53
Villacarralon.					240		35					275		
Villaco.					35	92	8	50				44	42	
Villaesper.								72		28		100		
Villafrades	75		68	75								143	75	
Villafranca de Duero.			59	31				455	72	136	34	651	37	
Villafrechós.	3622	94	2218	72	1323	75	886	45	356	25	110	93	8519	4
Villafuerte.								140				140		
Villagarcía de Campos.								1925		260	36	2185	36	
Villalán de Campos.							330	16	216	19	71	99	618	34
Villalar.			1128	22			1143	92			80	55	2352	69
Villalba de Adaja.					201	75	1	75	403	50	153	50	760	50
Villalbarba.	62	50							322	88	77	59	462	97
Villamuriel de Campos.								52	8	13	2	65	10	
Villanubla.								530	22	109	80	640	2	
Villanueva de las Torres.					690		234		750	25	232	24	1906	49
Villanueva de los Caballeros.					260	37	246	80	214	51	335	37	1057	5
Villanueva de San Mancio.									104	17	26	4	130	21
Villardefrades.			845				373	50	225	67	43	36	1487	53
Villarmentero.			204	25			168	75					373	
Villasexmir.	2099	11			500	25			111	45			2710	81
Villavaquerin.									372	87	65	9	437	96
Villavellid.			226	87									226	87
Villaverde.									349	50	113	12	462	62
Villavicencio de los Caballeros	206	25	90		343	75	17	50					657	50
Villavieja.									297	88	85	9	382	97
Zarza (La).					109	17	12	75	116	68			238	60
Zorita de la Loma.			45				45						90	
TOTAL.	11.896	22	24.106	36	10.446	92	31.583	90	32.800	94	13.944	63	123.778	97

Valladolid 16 de Agosto de 1882.—El Jefe de Fomento, Juan Varona.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 3.º—SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Circular núm. 70.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me dice con fecha 9 del actual lo que sigue:

«Habiendo de celebrarse en Ginebra del cuatro al nueve de Setiembre próximo un Congreso Internacional

de Higiene y Demografía, á la vez que una Exposición de publicaciones, planos, dibujos, etc., que tengan directa relación con estos trabajos, é invitados previamente á concurrir con los que haya en nuestro País por medio de sus Delegados, he tenido por conveniente disponer se recomiende á V. S., que, con la urgencia que la convocatoria hace precisa; se remitan á este Centro cuantos documentos, memorias, monografías, diseños, planos, estudios estadísticos de Hospitales, casas de Beneficencia

tanto generales como particulares, y cuanto se relacione con la Higiene y Demografía Sanitaria, á fin de que reunidos en esta Dirección general, puedan ordenarse y remitirlos después á su destino.»

«Del reconocido celo de V. S. y de su ilustración, espero fundadamente que ha de activar este servicio tan importante para el buen nombre de nuestro País.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Torres.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que la Excm. Diputación provincial y Sres. Alcaldes de esta provincia, que puedan proporcionar los datos de referencia, lo verifiquen con la premura y exactitud que exige tan importante servicio.

Valladolid 19 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Num. 68.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Terminados los plazos concedidos por los Reales Decretos de 11 de Mayo y 22 de Junio últimos dentro de los cuales quedó en suspenso la visita del Timbre del Estado, usando de las atribuciones que me confiere el artículo 66 del Reglamento de la ley vigente del Timbre he dispuesto que el Inspector especial de la renta de esta Provincia D. Fernando Quintero Fernandez, cuyo nombramiento se publicó en el *Boletín oficial* del 28 de Junio último, entre desde luego en el pleno uso de sus funciones fiscalizadoras en el servicio que le está encomendado continuando la visita general por los pueblos de los partidos de Villalon, Rioseco y Tordesillas respectivamente.

Lo que se anuncia en este *Boletín* á fin de que las autoridades de las distintas jurisdicciones, corporaciones, oficinas, funcionarios y particulares no pongan obstáculo al referido Inspector en el ejercicio de sus funciones.

Valladolid 17 de Agosto de 1882.—El Delegado de Hacienda, Angel G. de la Peña.

NUM. 72.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Conforme con los anuncios publicados por esta Sucursal en los *Boletines oficiales*, números 38 y 41 del corriente mes, para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, la recaudación en el pueblo de Pollos tendrá lugar en los días 26, 27 y 28 de este mes por D. Ramon Flores.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á los efectos de instrucción.

Valladolid 21 de Agosto de 1882.—El Director, Martin Botella.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de la Guardia. 550 casa y retribuciones. } Municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Baños de Valdearados. 625 casa y retribuciones. }
 La sustitucion de Espinosa de los Monteros. 412'50 y retribuciones. }
 Las incompletas de Vallejo y Auzo. 500 casa y retribuciones. }
 Terradillos de Sedano. 325 id. id.. }
 Villaescusa del Buitron.. . . . 253'12 id. id.. }
 Peuches.. 250 id. id.. }
 } Municipales.

De niñas.

Las elementales completas de San Juan del Monte.. . . . 416'75 casa y retribuciones }
 San Millan de Lara. }
 } Municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales completas de de Mazariegos.. . . . 625 casa y retribuciones. }
 Castrillo de Don Juan. }
 Las id. incompletas de Revilla de Collazos.. . . . 500 id. id.. }
 Viel de Ojeda. 437'50 id. id.. }
 Lomas. 312'50 id. id.. }
 Celada de Roblacedo.. . . . 300 id. id.. }
 Villaldevin.. 275 id. id.. }
 Añoza. 250 id. id.. }
 San Martin de los Herreros.. }
 La sustitucion de la Arconada. 218'75 y retribuciones.. }
 Las elementales incompletas de Valderábano. 200 casa y retribuciones. }
 Barrio de San Pedro.. . . . }
 Santa Cruz de Boedo.. . . . }
 Matamorisca. 187'50 id. id.. }
 Olea. }
 Ventanilla. 150 id. id.. }
 Casavegas. 125 id. id.. }
 Fontecha. 100 id. id.. }
 Baños y Rios-menudos (alternada.). 90 id. id.. }
 } Municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Támara. 416'75 casa y retribuciones. }
 Herrera de Valdecañas. }
 La sustitucion de la de Cevico de la Torre.. . . . 275 y retribuciones. . . . }
 } Municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de la del Barrio del Centro de la Capital. 1,250. }
 La elemental completa de Alceda. 625 casa y retribuciones. }
 La idem incompleta de Colsa. 410'06 id. id.. }
 } id.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga
-----------	----------------------------------	--------------------------

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral. 550 casa y retribuciones. } Municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Guernica-Luno. 825 casa y retribuciones. }
 Cortezubi. 625 id id.. }
 } Id.

Mixta.

La elemental incompleta de Orozco (Muruetta). 412'50 casa y retribuciones. } Id.

De niñas.

Las elementales completas de Galdames. 550 casa y retribuciones. }
 Las elementales completas de Gucho. 117 casa y retribuciones. }
 Am. roto.. . . . }
 Gamiz. }
 Ibaruri. }
 Maruri.. . . . }
 Mañaca. }
 Sondica. 416'66 casa y retribuciones }
 Navaruz. }
 Urduliz. }
 Vedia.. . . . }
 Zaldua. }
 } Municipales.

Sustituciones temporales con arreglo á la Orden de 24 de Octubre de 1873.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Las elementales incompletas de Santiago del Val. 250 casa y retribuciones. }
 Bustillo de la Vega. 200 id. id.. }
 Colmenares.. 187'50 id. id.. }
 Roscales.. 100 id. id.. }
 } Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 10 de Agosto de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NUM. 69.

Alcaldía Constitucional de Villabaruz.

Villabaruz y Agosto quince de mil ochocientos ochenta y dos.—El Alcalde, Julian Escobar.—Por su mandado, Gabriel Ruiz, Secretario interino.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por espacio de treinta dias, á contar desde la insercion de ésta en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de este Boletin, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial.

VALLADOLID:
 IMPRENTA DE L. GARRIDO.
 OBRA 3.